

## **Información sobre el seguimiento de las denuncias registradas con la referencia CPLT (2013)01917<sup>(1)</sup> - Ausencia de medidas destinadas a evitar utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada en el sector público español.**

### **Situación actual**

Como ya fue señalado en comunicaciones anteriores<sup>(2)</sup>, el 7 de julio de 2021 se publicó el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público<sup>(3)</sup>. Dicho Real Decreto-ley incluía la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.<sup>(4)</sup> La regulación incluida en el Real Decreto-ley fue modificada a su vez por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021.<sup>(5)</sup> Además, modificaciones de las normas aplicables a los empleados públicos que desarrollan su actividad en ciertos sectores específicos fueron aprobadas con posterioridad.<sup>(6)</sup>

Entretanto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha recibido varias peticiones de decisión prejudicial de tribunales españoles<sup>( 7 )</sup> haciendo referencia a una posible incompatibilidad de la legislación nacional modificada con la cláusula 5 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada anexo a la Directiva 1999/70/CE<sup>( 8 )</sup> y, más concretamente, a las medidas para prevenir y sancionar los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos de duración determinada en el sector público español.

Dado que las respuestas del Tribunal de Justicia a las cuestiones planteadas por los órganos jurisdiccionales remitentes nacionales pueden resultar relevantes dentro del análisis de las cuestiones investigadas en el marco del procedimiento de infracción abierto contra España en relación con la transposición de la misma disposición [INFR(2014)4334], la Comisión ha decidido aplazar cualquier otra acción en el marco de dicho procedimiento hasta que las sentencias correspondiente no sean publicadas.

---

<sup>(1)</sup> Tenga por favor en cuenta que el prefijo de la referencia de denuncia múltiple se ha cambiado de CHAP a CPLT debido a cambios en nuestro sistema interno de registro de denuncias.

<sup>(2)</sup> [https://commission.europa.eu/system/files/2022-08/update\\_mc\\_20220719\\_es.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2022-08/update_mc_20220719_es.pdf)

<sup>(3)</sup> BOE n.º 161, de 07/07/2021, BOE-A-2021-11233.

<sup>(4)</sup> BOE n.º 261, de 31/10/2015, BOE-A-2015-11719.

<sup>(5)</sup> BOE n.º 312, de 29/12/2021, BOE-A-2021-21651.

<sup>(6)</sup> Véase, por ejemplo, el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022, por el que se modifica la Ley 55/2003, relativa al Estatuto Marco aplicable al personal del servicio público de salud. BOE n.º 161, de 06/07/2022, BOE-A-2022-11132.

<sup>(7)</sup> Véanse los asuntos C-59/22, *Consejería de Presidencia*; C-110/22, *UNED*; C-159/22, *Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid*; C-331/22, *DG de la Función Pública, Generalitat de Catalunya*; y C-332/22, *Generalitat de Catalunya*.

<sup>(8)</sup> Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO L 175 de 10.7.1999, p. 43-48).

Los denunciantes serán informados a través de este sitio web<sup>(9)</sup> de los próximos pasos que la Comisión, a la luz de dichas sentencias, decida adoptar en el marco del procedimiento de infracción antes mencionado.

---

<sup>(9)</sup> [https://commission.europa.eu/about-european-commission/contact/problems-and-complaints/complaints-about-breaches-eu-law-member-states/how-make-complaint-eu-level/decisions-and-other-notice-multiple-complaints\\_es](https://commission.europa.eu/about-european-commission/contact/problems-and-complaints/complaints-about-breaches-eu-law-member-states/how-make-complaint-eu-level/decisions-and-other-notice-multiple-complaints_es)